

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-369

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió indicar individualmente la ó las causales por las cuales se solicita la terminación del contrato de arrendamiento.-

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió indicar individualmente mes a mes los cánones adeudados, el valor y la fecha de exigibilidad.-

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió indicar en las pretensiones, los linderos del inmueble a restituir especificando los linderos generales y especiales del mismo con la descripción física del inmueble. Art 83 del código general del proceso.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem

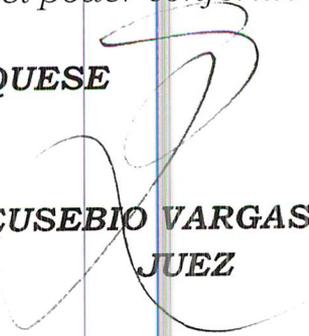
Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) **FENNER VLADIMIR ROJAS MENDOZA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy

1 JUL 2020

El secretario,



VICTOR M. ROMERO C.